RESOLUCIÓN

100.16.8

RESOLUCIÓN No. 1018 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUALES COMO DIA HÁBIL EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el Acuerdo Nº 011 de 2021, "Por medio del cual se expide el estatuto general de contratación del Hospital Regional de la Orinoquía Contratación Empresa Social del Estado" modificado por el acuerdo 016 de 2022 y el acuerdo 004 de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de lo establecido en el art. 209 de la Constitución política, concordante con el art. 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de lo fines del estado.

Que de conformidad con el acuerdo No. 011 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO." Modificado por el acuerdo 016 de 2022 y el acuerdo 004 de 2025, se establece que el Gerente es quien reviste la calidad de representante Legal de la entidad y ordenador del gasto para todos los efectos legales.

Que de conformidad con el Decreto 1876 de 1.994, Decreto 139 de 1.996, Acuerdo No. 001 del 2001 expedido por la Junta Directiva de la ESE Salud Yopal, se establece que es el Gerente quien reviste la calidad de Representante Legal de la entidad y ordenador del gasto para todos los efectos legales.

Que en virtud de lo establecido en el art. 2 de la Constitución política (...) " *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* (...)".

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, en su articulo 2.2.5.5.53 establece los horarios flexibles para empleados públicos indicando que "*los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los ordenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que sin afectar la jornada laboral y de acuerdo a las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores*"

Que el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA requiere agilizar y dar celeridad a los estudios previos, invitaciones suscripción de contratos encaminados a la satisfacción de las necesidades o el ampara de la protección de interés general.

Que así mismo y en cumplimiento a los fines estatales a cargo del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA, requiere maximizar y dar celeridad a los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales que adelanta las subgerencias y jefes de oficina y demás lideres de proceso del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA.

Que en consideración a lo expuesto se hace necesario modificar la jornada laboral y declarar día hábil administrativa y contractualmente, el día 29 de NOVIEMBRE de 2025 de la siguiente manera: Jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativa y contractualmente, como día hábil el día 29 de NOVIEMBRE de 2025, para adelantar procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de cada dependencia en Jornada continua de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente disposición tendrá carácter obligatorio exclusivamente para los funcionarios del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. que tengan a su cargo trámites relacionados con procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como para aquellos servidores que, de acuerdo con las necesidades del servicio, determine el jefe de cada dependencia. Los servidores que laboren durante el día aquí declarado hábil tendrán derecho a un (1) día compensatorio, el cual será coordinado y autorizado por el jefe de la respectiva dependencia, en articulación con la Oficina de Talento Humano, sin que ello implique afectación de la jornada laboral establecida.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios que laboren el día aquí declarado hábil no percibirán remuneración adicional a su salario, sin perjuicio del día compensatorio previsto en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO TERCERO: El día 29 de noviembre de 2025 no habrá atención al público en las dependencias administrativas del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., sin perjuicio de la prestación ininterrumpida de los servicios asistenciales

ARTICULO SEGUNDO: Proceder a difundir el presente acto administrativo a través de los medios electrónicos y de comunicación que dispone la entidad en aras de dar cumplimiento al articulo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Yopal, a los 25 NOV 2025

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente - Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E

Aprobó: Samuel Eduardo Arevalo Viñas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso: María Teresa Acevedo Álvarez
Asesor contratado de Gerencia

Proyectó Diego Chaparro Barreto
Abogado Contratado Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Gerencia